

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2023/074/Q

Acuerdo de admisión y calificación de la  
queja.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 01 de Marzo de 2023 -----

Se tiene por recibida la queja presentada mediante comparecencia y en forma oral por la **Q1**, en fecha 28 de Febrero de 2023, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su perjuicio, y en perjuicio de su hijo menor de edad **Ag2**. Esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a **A1**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica**, en la modalidad de **Ejercicio indebido de la función pública; Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual**, en la modalidad de **Negativa o inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del Sector Salud; y Violaciones al Derecho de Igualdad ante la Ley, No Discriminación y Trato Digno**, en las modalidades de **Violación al interés superior de la niñez y Violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad**.

Es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable, infórmesele sobre la admisión de la misma y que este organismo inicia su intervención, y con el fin de darle mayor celeridad y una solución favorable al asunto planteado, de acuerdo con la manifestación de la Quejosa ante este organismo y la naturaleza del planteamiento, propóngase a la autoridad la conciliación consistente en que **"se le brinde a mi hijo menor de edad, Ag2, la atención médica que requiere, que se me expida el pase para que sea atendido por un neumólogo, puesto que tengo el temor de que su estado de salud pueda complicarse si no es atendido oportunamente, disponiendo del plazo de 05 días**

*"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"*

**naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que de contestación por escrito e informe si acepta la conciliación que se propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así como, **en caso de no aceptar la conciliación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado**, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputen, si estos existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a la Quejosa que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, fracción I, II y VII, 87, 88, 89, 95, 98, 106, fracción I, 107, 108, 109, 118, 119, 120, 121 de la Ley, 89, 90, 91, 92 t 93 de su Reglamento Interior, ambos de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE.-----

GESM/FJAM